



ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

1011

DECRETO NUMERO DE DE 2010

07 SEP 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISION PARA LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE PEREIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

- ❖ Ley 497 del 10 de febrero de 1999, la cual crea los Jueces de Paz se reglamenta su organización y funcionamiento.
- ❖ Que el Decreto No 2267 de 1997, Hace Referencia a la integración de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.
- ❖ Que el Alcalde Municipal, esta facultado para integrar la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.
- ❖ Que el 24 de octubre de 2010 se llevará a cabo en el Municipio de Pereira elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, según Acuerdo No 12 de 2010, del Concejo Municipal de Pereira.
- ❖ Que corresponde a las autoridades Municipales brindar las garantías Constitucionales en estos Procesos Electorales.
- ❖ Que en merito de lo expuesto se,

DECRETA

Artículo 1º. Integrar la Comisión de para la Coordinación y Seguimiento del proceso electoral de Jueces de paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Pereira, Convocado para el 24 de Octubre de 2010.

Artículo 2º. La Comisión para la Coordinación y Seguimiento al Proceso Electoral esta integrada por los siguientes miembros:

- El Señor Alcalde Municipal de Pereira o su delegado, quien la presidirá
- El Señor Comandante de la Policía Municipal de Pereira
- El Registrador Especial del Estado Civil
- El Señor Personero Municipal de Pereira
- El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación
- El Director Seccional de Fiscalía
- El Señor Defensor del Pueblo Regional Risaralda
- El Señor Secretario de Gobierno Municipal.
- El Señor Secretario de Hacienda Municipal.
- El Señor Secretario de Desarrollo Social y Político Municipal.
- El Señor Secretario de Educación Municipal
- La Contraloría Municipal
- La Procuraduría General de la Nación – Procuradora Provincial

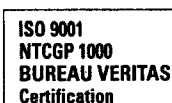
Parágrafo 1º La Comisión para la Coordinación y Seguimiento al Proceso Electoral Invitara a las Sesiones, a los candidatos a ser jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, Como también a los organizaciones comunitarias con personería jurídica; a los grupos de organizaciones de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral que hayan postulado candidatos.

Artículo 3º. El Secretario de Gobierno Municipal, actuará como Secretario de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento al proceso electoral.

Artículo 4º La Comisión para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral de que trata el presente Decreto tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las garantías electorales y por los mecanismos de Participación ciudadana vigentes y los que se desarrollen en el Municipio durante la vigencia de las comisiones.

www.pereira.gov.co



324 80 00
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal
Pereira - Risaralda



ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira 1011

07 SEP 2010

- b) Analizar el proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, Administrativas y disciplinarias, las sugerencias que consideren convenientes para asegurar su normal desarrollo.
- c) Atender las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los candidatos inscritos así como los grupos significativos de ciudadanos, relacionados con sus derechos, deberes y garantías electorales y darles el trámite correspondiente de acuerdo a la ley.
- d) Coordinar con la Registraduría Especial del Estado Civil, el suministro de la información electoral.
- e) Darle trámite prioritario, a las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral y velar por el libre ejercicio de los derechos políticos.
- f) Velar por la preservación del orden público y las garantías para el desarrollo de las campañas políticas a nivel Municipal.
- g) Asesorar a los demás órganos del Gobierno en la vigilancia de la cabal aplicación de las normas que amparen los derechos de los candidatos inscritos, en coordinación con las autoridades electorales competentes a nivel Municipal.
- h) Velar porque los veedores reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar las funciones.
- i) Darse su propio reglamento

Artículo 5º La Alcaldía de Pereira, prestará a la Comisión para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral, el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 6º la Comisión de que trata este Decreto, sesionará desde la instalación y hasta los quince (15) días siguientes a la fecha de realización de las elecciones.

Artículo 7º Para garantizar la transparencia de la labor que cumplirá la Comisión para la coordinación y seguimiento del proceso electoral, esta entregará un informe sobres su gestión, al Gobierno Municipal y a la opinión publica dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección, recogiendo en ellos los informes y remitiéndolos a la Comisión Nacional para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales.

Artículo 8º El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

07 SEP 2010

OMAR ALONSO TORO SANCHEZ
Alcalde (E) Municipio de Pereira

JUAN CARLOS ARCILA FRANCO
Secretario de Desarrollo Social y Político

LUZ DARX ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica Municipal

07 SEP 2010

Proyectó: Luz Estella Loaliza Zuluaga
Subsecretaria Cultura Ciudadana

VoBo: Sandra Milena Herrera Cañón
Profesional Universitaria

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification



Nº 206649 Nº GP0020

PBX: (6) 324 80 00
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal
Pereira - Risaralda